

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No _____

8717- - - -

10 DIC. 2024



POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134 propietario del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar con radicado EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024, playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, se determinó la viabilidad del proyecto, por lo cual este despacho procedió a expedir la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que, mediante revisión efectuada por este despacho, se constata que en la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se omitió dejar claridad acerca de la naturaleza del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, cuya matrícula mercantil está registrada como persona natural, lo anterior, se traduce en que el comerciante, en este caso el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA realiza de manera habitual o permanente actividades mercantiles a nombre propio y no a través de una persona jurídica.

Que por tal razón y aunque el referido yerro no afecta el fondo de la Resolución No. Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se hace necesario aclarar que el acto administrativo en mención otorga Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía 9.099.134, dirigida a la instalación de una pérgola en 35.16m² de espacio público que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá labores de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área". Lo anterior a efectos de aclarar que esta resolución se concede a persona natural por lo cual, se da precisión al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 8717- -- --



POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, se permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024 en el sentido que se otorga Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar para la ocupación temporal de playas urbanas de Castillogrande en la parte de atrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 4004 del 19 de julio de 2024

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4004 del 19 de julio de 2024 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

' 10 DIC. 2024 '

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B - SPD

Revisó: Abg. Paola Saladén - SDR